

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	04/02/2026, 14:20:30
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.91

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

11:56 p.m. 27/04/2007

JUZGADO DE EPMS		CIUDAD		FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)				
011		CALI (VALLE)		11/12/2023				
NUMERO UNICO DE RADICACION		Municipio	Corporacion	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicacion	Recurso
		76001	60	00	000	2023	01014	00

**1. DATOS DEL PROCESO**

AUTORIDAD REMITENTE		CIUDAD														
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS	76 001 60 00193 2023 03914- -														
	FISCALIA 24 LOCAL	76 001 60 00000 2023 01014- -														
	JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL	76 001 60 00000 2023 01014- -														
		.														
		.														
PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	2	TOTAL PRESOS	1	PRESOS A CARGO JEPMS	0									
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15	
Folios	21															

**2.DATOS DE LA SENTENCIA**

**SENTENCIA ANTICIPADA NO**

INSTANCIA FALLADORA		FECHA (DD/MM/AAAA)		EJECUTORIA		cdno y folios
JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL		30/11/2023		30/11/2023		1 1
1/01/1900		1/01/1900		1/01/1900		1/01/1900

**FECHA DE LOS HECHOS**

27/04/2023

**3. CLASE DE PROCESO**

Contra el patrimonio económico	8014
--------------------------------	------

**4. OBSERVACIONES**

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de carácter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	04/02/2026, 14:20:30
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.91

MAQM. Mediante auto interlocutorio no, 1883 del 23/07/2025 el Juzgado 11 EPMS de Cali resolvió negar la acumulación jurídica del presente proceso con el radicado No. 76001600019320240145900 respecto al Señor BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO

----- 0 -----

### ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓNE	CUADERNO	FOLIO
04/08/25	Cumplimiento	MAQM. Mediante auto interlocutorio no, 1883 del 23/07/2025 el Juzgado 11 EPMS de Cali resolvió negar la acumulación jurídica del presente proceso con el radicado No. 76001600019320240145900 respecto al Señor BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO	EE	EE
28/07/25	Auto negando acumulación de la ACUMULACIÓN JURÍDICA DE PENAS penas	A. Chica: Mediante Auto Inter. No. 1883 del 23 de julio de 2025. Resuelve: NEGAR por improcedente		
17/07/25	Despacho	CASTRO, tal como quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.		
20/03/25	Traslados Ejecutoria	NVBD, SE PASA A DESPACHO SOLICITUD ACUMULACION DE PENAS, SE CARGA EN ONE DRIVE.	EE	EE
20/11/24	Resuelve memorial	MAQM. Ejecutoria auto interlocutorio No. 1599 del 17/10/2024 vence el 28/03/2025	EE	EE
05/11/24	A despacho	MBG_Sust N° 1002 del 07/11/2024 A Despacho las diligencias con memorial signado por el sentenciado BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, mediante el que solicita se le conceda el sustituto de la prisión domiciliaria, de conformidad con el artículo 38G del Código Penal al considerar que cumple con el lleno de los requisitos para tal fin. Infórmese al sentenciado BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, que no es posible atender su solicitud de prisión domiciliaria conforme al artículo 38G del Código Penal, por cuanto según se evidencia en el sistema SISIPEC del INPEC, no se encuentra privado de la libertad a ordenes de este Despacho Judicial sino del Juzgado 25 Penal Municipal de Cali, dentro del proceso radicado bajo la partida N° 2024-01459. Vayan las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta Especialidad, para lo de su cargo.	E	E
05/11/24	A despacho	KJC. PASA A DESPACHO INFORME NOVEDAD CERVI INPEC No. 2024EE0240104 A FAVOR DEL CONDENADO JUAN CAMILO ESTUPIÁN AGUIRRE.	E	E
05/11/24	A despacho	KJC. PASA A DESPACHO INFORME NOVEDAD CERVI INPEC No. 2024EE0235234 A FAVOR DEL CONDENADO JUAN CAMILO ESTUPIÁN AGUIRRE.	E	E
28/10/24	A despacho	KJC. PASA A DESPACHO MEMORIAL DEL INPEC INFORMANDO QUE HA SIDO FINALIZADO EL SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA DEL CONDENADO JUAN CAMILO ESTUPIÁN AGUIRRE.	E	E
17/10/24	Auto concediendo redención	>>declarar el recurso a dedo o ex tempore al no hacerlo dentro del término legal. CUARTO: Vayan las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta Especialidad, para que se proceda a la notificación del presente proveído a los sujetos procesales.		
17/10/24	Auto concediendo redención	TOA, MEDIANTE AUTO INTER N° 1599 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024, EL DESPACHO: PRIMERO: Conceder a favor de JUAN CAMILO ESTUPIÁN AGUIRRE, redención de pena equivalente a 2 meses y 17 días por actividades de trabajo y estudio intramural, conforme a las consideraciones sentadas en precedencia. SEGUNDO: Declarar que a la fecha el señor JUAN CAMILO ESTUPIÁN AGUIRRE, abona entre tiempo fáscio y redención de pena 1 año, 7 meses y 9 días, restándose por purgar 7 meses y 21 días, teniendo como fecha probable de cumplimiento de pena el día 8 de Junio de 2025, salvo que disminuya tiempo con redención penal. TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los 3 días siguientes a su notificación y SUSTENTADOS POR ESCRITO exponiendo las razones de inconformidad de la misma dentro de los 2 días siguientes a la ejecutoria de la decisión si es de reposición o dentro de los 4 días siguientes si es de apelación. De no sustentarse, se procederá.		
17/10/24	Auto concede libertad condicional	>>SUSTENTADOS POR ESCRITO exponiendo las razones de inconformidad de la misma dentro de los 2 días siguientes a la ejecutoria de la decisión si es de reposición o dentro de los 4 días siguientes si es de apelación. De no sustentarse, se procederá a declarar el recurso a dedo o ex tempore al no hacerlo dentro del término legal. QUINTO: Vayan las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta Especialidad, para que se proceda a la notificación del presente proveído a los sujetos procesales.		
17/10/24	Auto concede libertad condicional	>>producirán plenos efectos en el evento de no encontrarse el ajusticiado requerido por otra autoridad en razón a asunto diferente. TERCERO: Con la firma del presente auto, el señor JUAN CAMILO ESTUPIÁN AGUIRRE se compromete durante el periodo de prueba que le queda en 7 meses y 21 días, a las siguientes obligaciones de conformidad al artículo 65 del Código Penal, teniendo como fecha de cumplimiento de la pena el 8 de Junio de 2025: 1) informar todo cambio de residencia 2) Observar buena conducta 3) Reparar los daños ocasionados con el delito 4) Comparecer personalmente ante la autoridad judicial, cuando fuere requerido para ello 5) No salir del país sin previa autorización. Es de anotar que en caso de incumplimiento de las obligaciones antes indicadas le ocasiónará la pérdida del beneficio concedido y se procederá a ejecutar la pena. CUARTO: Contra la presente providencia proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los 3 días siguientes a su notificación y		

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de carácter informativo y están sujetos a verificación por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Artículo 15 de la Constitución garantiza también el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	04/02/2026, 14:20:30
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.91

Auto concede 17/10/24 libertad condicional	TOA, MEDIANTE AUTO INTER NÂ°1600 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024, EL DESPACHO:PRIMERO: CONCEDER al condenado JUAN CAMILO ESTUPIÁ'N AGUIRRE, la LIBERTAD CONDICIONAL, conforme lo prevÃ© el artÃculo 64 del CÃ³digo Penal, modificado por el canon 30 de la Ley 1709 de 2014, de conformidad a lo analizado en la parte motiva de este proveÃdo. SEGUNDO: Como corolario de lo anterior, corresponde a la Dra. MARÃA LORENA SERRANO AGUILAR, Directora del Centro de ReclusiÃ³n Villahermosa de Cali, Valle, dejar en LIBERTAD CONDICIONAL al seÃ±or JUAN CAMILO ESTUPIÁ'N AGUIRRE, identificado con CÃ©dula de CiudadanÃ¡ NÂ° 1.007.609.276, respecto de la pena de 2 aÃ±o y 3 meses de prisiÃ³n, fijada por el Juzgado 7Ãº Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali, Valle, mediante Sentencia NÂ° 083 de Noviembre 30 de 2023, al haber sido hallado penalmente responsable del delito de Hurto Calificado y Agravado. EntiÃ©ndase la presente orden con efectos de libertad bajo el consecutivo NÂ° 126 con la advertencia que la misma>>  KJC. PASA A DESPACHO DOCUMENTOS DEL INPEC PARA ESTUDIO DE REDENCION DE PENA Y LIBERTAD CONDICIONAL A FAVOR DEL CONDENADO JUAN CAMILO ESTUPIÁ'N AGUIRRE.	E	E
17/10/24 A despacho	KJC. PASA A DESPACHO INFORME NOVEDAD CERVI-INPEC No. 2024EE0231495 A FAVOR DEL CONDENADO JUAN CAMILO ESTUPIÁ'N AGUIRRE.	E	E
15/10/24 A despacho	KJC. PASA A DESPACHO INFORME NOVEDAD CERVI-INPEC No. 2024EE0209987 A FAVOR DEL CONDENADO JUAN CAMILO ESTUPIÁ'N AGUIRRE.	E	E
04/10/24 A despacho	KJC. PASA A DESPACHO INFORME NOVEDAD CERVI-INPEC No. 2024EE0209336 A FAVOR DEL CONDENADO JUAN CAMILO ESTUPIÁ'N AGUIRRE.	E	E
04/10/24 A despacho	KJC. PASA A DESPACHO INFORME NOVEDAD CERVI-INPEC No. 2024EE0209987 A FAVOR DEL CONDENADO JUAN CAMILO ESTUPIÁ'N AGUIRRE.	E	E
19/09/24 A despacho	KJC. PASA A DESPACHO INFORME NOVEDAD CERVI-INPEC No. 2024EE0209987 A FAVOR DEL CONDENADO JUAN CAMILO ESTUPIÁ'N AGUIRRE.	E	E
18/09/24 A despacho	KJC. PASA A DESPACHO INFORME NOVEDAD CERVI-INPEC No. 2024EE0209987 DEL CONDENADO JUAN CAMILO ESTUPIÁ'N AGUIRRE.	E	E
11/09/24 A despacho	KJC. PASA A DESPACHO INFORME NOVEDAD CERVI-INPEC DEL CONDENADO JUAN CAMILO ESTUPIÁ'N AGUIRRE.	E	E
16/08/24 A despacho	KJC. PASA A DESPACHO OFICIO DEL INPEC DONDE DA RESPUESTA A SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE PRISION DOMICILIARIA DEL CONDENADO BRAYAN HURTADO CASTRO.	E	E
16/08/24 Traslados Ejecutoria	MAQM. Ejecutoria auto interlocutorio No. 0977 del 31/07/2024 vence el 26/08/2024	EE	EE
Concede 12/08/24 PrisiÃ³n domiciliaria	INT. 977 DEL 31/07/2024 CONCEDER el sustituto de PrisiÃ³n Domiciliaria de que trata el artÃculo 38G de la Ley 1709 de 2014, al sentenciado JUAN CAMILO ESTUPIÁ'N AGUIRRE, la cual garantizarÃ¡ con la notificaciÃ³n del presente auto, obligÃ¡ndose al cumplimiento de las exigencias de que trata el artÃculo 38B del CÃ³digo Penal, EntiÃ©ndase la presente orden con efectos de traslado a prisiÃ³n domiciliaria bajo el consecutivo NÂ° 021.DCQC	E	E
09/08/24 A despacho	KJC. PASA A DESPACHO SOLICITUD DE DOMICILIARIA CON ARRAIGOS A FAVOR DEL CONDENADO BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO.	E	E
26/07/24 Cumplimiento	RAHQ* SE REALIZA CUMPLIMIENTO AL AUTO SUSTANCIATORIO No. 0468, SE INFORMA AL SEÃ‘OR BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO	E	E
16/07/24 Traslados Ejecutoria	MAQM. Ejecutoria auto interlocutorio No.550 del 28/05/2024 vence el 23/07/2024	EE	EE
13/07/24 A despacho	RAHQ* PASA A DESPACHO RECORDATORIO DE SOLICITUD DE DOMICILIARIA A FAVOR DE BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO	E	E
09/07/24 Auto avocando conocimiento	KLOV - Auto Interlocutorio No. 0550 del 28/05/2024 - RESUELVE: PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la ejecuciÃ³n de la sentencia emitida en contra de BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO Y JUAN CAMILO ESTUPIÁ'N AGUIRRE. SEGUNDO: En consecuencia, lÃ¹brese la respectiva comunicaciÃ³n ante la Directora del Centro de ReclusiÃ³n Villahermosa de esta ciudad. TERCERO: InfÃ³rmese a los condenados que correspondÃ¡ a este Despacho vigilar la ejecuciÃ³n de la pena a ellos impuesta en los tÃ¢rminos antedichos. CUARTO: RemÃ¡tase las presentes diligencias ante el Juzgado Juzgado 7Ãº E Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali, Valle, a fin de que de ser procedente realice la modificación pertinente en cuanto a la identificación del seÃ±or JUAN CAMILO ESTUPIÁ'N AGUIRRE por cuanto en el acta de audiencia preliminar como en el SISIPEC del INPEC aparece que el nÃºmero de la CÃ©dula de ciudadanÃ¡ es 1.007.609.276 y por el contrario en la sentencia aparece identificado con el numero 1.107.609.276.	E	E
Abstiene de 08/07/24 Resolver memorial	KLOV - Auto Sustanciatorio No. 0468 del 05/07/2024 - DISPONE: InfÃ³rmese al sentenciado BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, que no es posible atender su solicitud de prisiÃ³n domiciliaria conforme al artÃculo 38G del CÃ³digo Penal, por cuanto segÃºn se evidencia en el sistema SISIPEC del INPEC, no se encuentra privado de la libertad a Ã³rdenes de este Despacho Judicial sino del Juzgado 25 Penal Municipal de Cali, dentro del proceso radicado bajo la partida NÂ° 2024-01459. InfÃ³rmese que una vez sea dejado a disposiciÃ³n de las presentes diligencias, se entrará a estudiar si es derecho al sustituto solicitado. Vayan las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta Especialidad, para lo de su cargo.	E	E
27/06/24 A despacho	RAHQ* PASA A DESPACHO SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA CON ARRAIGOS A FAVOR DE JUAN CAMILO ESTUPIÁ'N AGUIRRE	E	E
04/06/24 A despacho	AFVG....Pasa a despacho con solicitud de libertad condicional por parte de hurtado	E	E
08/03/24 Despacho	JEF, pasa a despacho solicitud informaciÃ³n de juzgado de EjecuciÃ³n de Penas y Medidas de Seguridad de Cali por el condenado JUAN CAMILO - ESTUPIÁ'N AGUIRRE, se carga one-drive	EE	EE
11/01/24 EXPEDIENTE ELECTRONICO		E	26
11/12/23 Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ASUNTOS VARIOS SIN PRESO el dia : 11/12/2023 03:34:45	1	21

### CONDENADOS

#### NOMBRE DEL CONDENADO

#### No.IDENTIFICACION

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de carácter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	04/02/2026, 14:20:30
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.91

BRAYAN ALEXIS - HURTADO CASTRO  
JUAN CAMILO - ESTUPIÑAN AGUIRRE

[1106512245 \(ver información?\)](#)

[1107609276 \(ver información?\)](#)

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de carácter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.